

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 2 0 MAY 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0134/05/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/... 004359

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CENTRO AGROINDUSTRIAL S.A. DE C.V.

SAUCE 10

TABLA HONDA

C.P. 55176 TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

Teléfonos (55) 5663 1432; Fax: (55) 5663 1479

Correo-e asanchez@centroagroindustrial.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

CAG831109QI9

VIGENCIA INICIAL

2 0 MAY 2015

VIGENCIA FINAL

11/05/2016

NOMBRE COMERCIAL

AGRO-FUM / FUMIPHOS / FUMIGRAN / FUGRAN / TRANCASO / GRANERIL FUM / GRAN QUICK PHOS / CLEAN-GRAIN /

KOORFOSAL / FUMITEL / GASTOXIN (FOSFURO DE ALUMINIO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

AGRO-FUM / FUMIPHOS / FUMIGRAN / FUGRAN / TRANCASO / GRANERIL FUM / GRAN QUICK PHOS / CLEAN-GRAIN /

KOORFOSAL / FUMITEL / GASTOXIN (FOSFURO DE ALUMINIO)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

20859-73-8

ESTADO FÍSICO

N/A

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 56.700; MÍNIMO: 53.865; MÁXIMO: 59.535

CANTIDAD 200,000 UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

200,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN CYM

ADUANA DE ENTRADA

LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma El Director de Restauración de Sitios Contaminados."

ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0493.

OSAB/JMLA/JRR/NZFC